

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 2 de enero del 2008

No. 1

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARRAL, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. OM-001-2007, relativa a la concesión para la prestación del servicio público de Nomenclatura de calles en contrato de compraventa e instalación de la señalización de información turística bilingüe inglés- español "Programa Federal Ciudad Legible").

Pág. 1

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 3 a la Pág 32

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARRAL, CHIH.

ACTA QUE SE EMITE POR LA LICITACIÓN PÚBLICA OM/001/2007 POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL 179 AL 184 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS DEL 31 AL 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, TIENE A BIEN

CONVOCAR

A todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública OM/001/2007 para el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de Nomenclatura de calles en contrato de compraventa e instalación de la señalización de información turística bilingüe Inglés-Español "Programa Federal Ciudad Legible":

No. de Licitación	Objeto de Licitación	Lugar, fecha y hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de propuestas
OM/001/2007	Otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de Nomenclatura de calles en contrato de compraventa e instalación de la señalización de información turística bilingüe Inglés-Español "Programa Federal Ciudad Legible"	Sala de juntas de la Presidencia Municipal ubicada en Fco. Miranda y República de Cuba, colonia Américas de la ciudad de Hgo. del Parral, Chihuahua, el día 10 de enero de 2008 a las 10:00 hrs.	Sala de juntas de la Presidencia Municipal ubicada en Fco. Miranda y República de Cuba, colonia Américas de la ciudad de Hgo. del Parral, Chihuahua, el día 10 de enero de 2008 a las 10:00 hrs.

A) Los concursantes de conformidad con lo establecido en la Fracción V del artículo 35 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir entre otros con los siguientes requisitos:

- 1) Original o copia certificada y copia simple de su Registro Federal de Contribuyentes.
- 2) Tratándose de personas morales, original y copia certificada y copia simple del Acta Constitutiva y sus modificaciones si las hubiere, con poder notariado donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral. En su caso de personas física, original y copia del acta de nacimiento y en su caso, poderes de quien le represente legalmente.
- 3) Original o copia certificada y copia del balance general cuando menos al 31 de Diciembre de 2006 y/o estados financieros correspondiente al último ejercicio fiscal donde se acredite que la empresa o persona moral cuenta con un capital contable mínimo de \$2, 000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
- 4) Original y copia de la última declaración correspondiente al año 2006 y original y copia de la última declaración provisional del pago de impuesto cuando menos al mes de Octubre de 2007, que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 5) Copia de registro de la cámara correspondiente.
- 6) Original y copia del documento que acredite las obligaciones de registro y/o actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicana (SIEM).
- 7) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua para oír y recibir notificaciones y cumplir las obligaciones que contraiga.
- 8) Demás requisitos solicitados en las bases.

B) Anticipos:

De resultar adjudicada la contratación. El proveedor deberá recibir de manera anticipada el 33% del costo total correspondiente al diseño, elaboración e instalación de la señalización contratada, anticipo que se entrega mediante cheque a los 10 días hábiles a la adjudicación, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

C) Entrega de documentos:

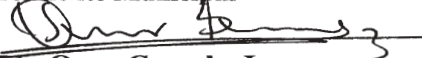
Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Oficialía Mayor, en los días hábiles a partir de la fecha de convocatoria hasta el día 12 de enero de 2008, este último día hasta las 9:30 horas. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago el pago no reembolsable de \$7,500 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Hidalgo del Parral, a acreditar con el recibo de pago correspondiente de Tesorería ante al Oficialía Mayor, ubicada en calle Francisco Miranda y República de Cuba, colonia Américas, de la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, salvo el día 12 de enero que se venderán bases hasta las 9:30 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha indicada.

Lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases de la licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

POR EL COMITÉ DE COMPRAS

Presidente Municipal


Lic. Oscar Gonzales Luna

Oficialía Mayor


Lic. Daniel Pérez Ordaz

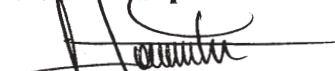
Secretario del Ayuntamiento


Lic. Trinidad Pérez Torres
Molina

Regidor de Hacienda


C. Gerardo Montes

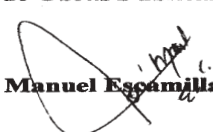
Tesorera Municipal


Lic. Ma. De Lourdes Urbina Ramírez

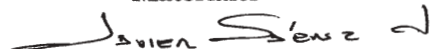
Regidor de Obras y
Servicios Públicos


C. María M. Barrón Ávila

Director de Obras Públicas


Ing. José Manuel Escamilla Cardoza

Coordinador de Recursos
Materiales


C. Javier Sáenz Jurado

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CANO PROYECTOS DEL NORTE, S. A. DE C. V.
En la Cuerda Separada formada con motivo de la Tercería Excluyente de Dominio, promovida por NORMA PATRICIA FLORES REYES en contra de CANO PROYECTOS DEL NORTE, S. A. DE C. V. y FEDERICO LUJAN VILLEGAS, partes del expediente número 1314/94 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CANO PROYECTOS DEL NORTE, S. A. DE C. V. en contra de FEDERICO LUJAN VILLEGAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de noviembre del año dos mil siete. Dada cuenta de un escrito turnado el día seis del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, de NORMA PATRICIA FLORES REYES, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado que el desconocimiento del domicilio de la persona moral CANO PROYECTOS DEL NORTE, S.A. DE C. V., es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil seis, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda de tercería entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y, las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. Doy fe." Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de junio del año dos mil seis. Por recibido un escrito, en relación con los autos del expediente número 1314/94, relativos al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CANO PROYECTOS DEL NORTE, S.A. DE C. V., en contra del C. FEDERICO LUJAN VILLEGAS, documentos y copias simples que se acompañan al mismo, mediante el cual la C. NORMA PATRICIA FLORES REYES, promueve Tercería Excluyente de Dominio, respecto del bien inmueble que menciona, el que indica se embargó en el referido juicio.- Con fundamento en los artículos 1362, 1367, 1370, 1373 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se admite la indicada Tercería Excluyente de Dominio, y se ordena tramitar en cuadernillo por cuerda separada, y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese personalmente al ejecutante y al ejecutado, entregándoles copia del escrito de cuenta para que dentro del término de tres días, produzcan su contestación a dicha tercería, siguiendo el juicio sus trámites hasta antes del remate, y desde entonces se suspenderán los procedimientos, hasta que se decida la mencionada Tercería. Hágase la anotación correspondiente de la instauración de la presente tercería en el principal.- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida del Charro número 481 Norte, en esta Ciudad, y por autorizado para tales efectos al Licenciado JESUS MARIA ANCHONDO PORTILLO.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales señalados.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 26 de noviembre 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6756-101-103-1

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 216/2007, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por AURORA MONTES GONZALEZ en contra de RAFAEL LOZANO TRUJILLO se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ASEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Agréguese a sus autos el escrito que presenta AURORA MONTES GONZALEZ, presentado en el Buzón de Términos del Poder Judicial de este Distrito, el día veintisiete de noviembre último, como lo solicita y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado RAFAEL LOZANO TRUJILLO, emplácese al mismo a través de un edicto que se publique por tres veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se editan en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el Tablero de Avisos del Tribunal, haciéndole saber que la Ciudadana AURORA MONTES GONZALEZ le ha demandado en la vía ORDINARIA CIVIL la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor de edad MYRKA SOFIA LOZANO MONTES, haciéndole saber que se le concede un término de nueve días más cinco para que de contestación a la demanda entablada en su contra, en el entendido de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación que del edicto se haga, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, concurren o no las partes, y a la que de no presentarse sin justa causa, podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, y que todas las notificaciones y citaciones que hayan de practicársele se le harán a través de lista y/o por cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por si o por apoderado con poder bastante y señale domicilio procesal en esta Ciudad, en el entendido de que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 123, 124, 262, 263 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de diciembre del 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar Distrito Morelos. LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO.

6760-101-103-1

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: GILBERTO SANCHEZ PORRAS

En el expediente número 1043/2006 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. MIGUEL ÁNGEL GALVAN RAYOS, en contra del C. GILBERTO SANCHEZ PORRAS, se dictó un acuerdo que se inserta y que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil seis.- Por presentado el LICENCIADO MIGUEL ANGEL GALVAN RAYOS, con su escrito y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se le tiene, por su propio derecho, promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de GILBERTO SANCHEZ PORRAS, con domicilio en Calzada del Parque # 768 Norte de esta ciudad, reclamándole el pago de la cantidad \$ 22,092.00 Dólares VEINTIDOS MIL NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES M.A. o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago y demás prestaciones que menciona en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose registrar la respectiva demanda hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tales como hacerles saber al Registrador Público de la Propiedad que queda sujeta la finca dada en hipoteca, al presente juicio hipotecario, a fin de que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante, debiéndose remitir por duplicado al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, copia certificada de la misma para su inscripción correspondiente. Gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que se lleve a cabo la inscripción ordenada, por otra parte túrnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte

demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de CINCO días, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por el Secretario del Juzgado.- Por otra parte deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica y por autorizados para ello, a las personas que menciona.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

ACUERDO:- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de noviembre del año dos mil siete. Por presentado el LICENCIADO MIGUEL ANGEL GALVAN RAYOS, con su escrito recibido el cinco de octubre del año en curso, visto lo solicitado, en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada GILBERTO SANCHEZ PORRAS, es general y no particular, de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el Artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los Artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber al

demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 03 de diciembre del 2007.

Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. Segundo Secretario Proyectista, en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal del titular del Juzgado, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. LIC. ARTURO MIRELES RAMOS.

6736-101-103-1

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. FRANCISCO ALDERETE MONZON.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 1024/07, relativo al J. Ordinario Civil promovido en su contra por ALBERTO ROMERO MANCHA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de diciembre del año dos mil siete. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. ALBERTO ROMERO MANCHA, recibido el día veintitrés de noviembre del año en curso. Se le tiene cumpliendo la prevención que se le hizo en el auto que antecede, exhibiendo copia de su recurso presentado el día treinta y uno de octubre del año en curso; y visto lo solicitado en el mismo, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado FRANCISCO ALDERETE MONZON, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de este último la radicación del expediente 1024/07, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces

consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ALBERTO ROMERO MANCHA le demanda en la Vía Ordinaria Civil la prescripción positiva del lote de terreno rústico ubicado en la Colonia Ocampo, Municipio de Chihuahua, inscrito bajo el número 600 a folio 131 del libro 659 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que en su caso se señale, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día seis de diciembre del año dos mil siete, con el número 42. Conste. Surtió sus efectos el día siete de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., 17 de diciembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Sexto de lo Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6766-101-103-1

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

DANIEL GONZALEZ LABRA.

En el expediente 706/2007, deducido del JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por PERLA ALEJANDRA MURIEL PORRAS en contra de DANIEL GONZALEZ LABRA se dictó un auto que a la letra dice:

“Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de octubre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito que presenta PERLA ALEJANDRA MURIEL PORRAS, recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día diecisiete de los corrientes, como lo solicita y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado DANIEL GONZALEZ LABRA, emplácese al mismo a través de un edicto que se publique por tres veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndole saber que la señora PERLA ALEJANDRA MURIEL PORRAS le ha demandado la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija EVELYN DANIELA GONZALEZ MURIEL, haciéndole saber, que se le concede un término de tres días más cinco para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, en el entendido de que dicho término empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente hábil de la última publicación que del edicto se haga, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración, concurran o no las partes, y a la que de no presentarse sin justa causa, podrían ser sancionados con el pago de una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, y que todas las notificaciones y citaciones que hayan de practicársele se le harán a través de lista y/o por cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por apoderado con poder bastante y señale domicilio procesal en esta ciudad, en el entendido de que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 118, 123, 124, 262, 263, 497 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DO Y FE.

Lo que se hace saber a usted con fundamento en los Artículos 123 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de octubre del 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar Distrito Morelos. LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO.

6779-101-103-1

-0-

"EDICTO"

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 245/06, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL de prescripción positiva, promovido por ELEUCONDA CARRILLO VIZCARRA y MARIA DEL ROSARIO CARRILLO VIZCARRA, en contra de ALBERTO GAXIOLA, CARMEN L. DE GAXIOLA y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, se dictó un auto el cual a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido por la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con nueve minutos del día cinco de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO DOMINGO RIOS ZAMBRANO, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, por considerarse el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se procede a acordar las pruebas ofrecidas por la parte actora, no así las de la parte demandada en virtud de habersele declarado rebelde. Téngasele en primer término ofreciendo la documental privada, así como las documentales públicas que señala en su escrito inicial, mismas que se tiene por admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, dejando su valoración para el momento procesal oportuno. De igual manera, se le tiene por admitida la testimonial a cargo de un grupo de personas, mismas que deberán ser presentadas por la parte actora en las instalaciones que ocupa este Juzgado, en el día veintidós de enero del año dos mil ocho a las diez horas, para que tenga verificativo su desahogo. Así mismo, téngasele por admitida la inspección judicial del inmueble controvertido, para lo cual se señalan las once horas del día veintidós de enero del año dos mil ocho. Ahora bien, en relación a la pericial

que señala, dígasele que una vez que se designen peritos en la materia y éstos acepten y protesten el cargo, se acordará lo que en derecho proceda. Notifíquese a la parte demandada el presente auto por medio de cédula de notificación en virtud de su rebeldía. Así mismo, realícese la notificación en los términos ordenados por el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, misma que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de edición local, debiéndose para el efecto girar los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en los Artículos 140, 310, 313, 340, 343 y 497 del citado Código.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quién actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de diciembre del año dos mil siete, con el número seis. Conste. Surtió sus efectos el día trece de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. a 13 de diciembre del año 2007.

LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES. Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

6844-103-1

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 21/06, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, OBED KINOKOVY GALINDO, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de CLAUDIA GABRIELA RICO COBAYASHI y ENRIQUE ORTIZ RIVERA, existe un auto que a la letra dice.-

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de noviembre del año dos mil siete. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día veintiuno de noviembre del año en curso, presentado por el C. LIC. OBED KINOKOVY

DOMINGUEZ VALENZUELA, y atento a lo solicitado, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Antonio Lozano número 15327, lote 27 de la manzana 3 del Fraccionamiento Chihuahua 2000-94 Etapa II, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 25 a folios 25 del libro 3201 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$273,469.35 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$182,312.90 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 90/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO; para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de noviembre del 2007.

El Secretario LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

6841-103-1

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C. CARLOS URRUTIA SALDAÑA.-
PRESENTE.-

Que en el expediente número 534/06, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por: AMADOR AYALA AVILEZ, en contra de USTED, se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a siete de diciembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito presentado a las trece horas con ocho minutos del día cinco de los corrientes, por el C. LIC. DOMINGO RIOS ZAMBRANO, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, por ser el momento

procesal oportuno se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS comunes a las partes, de conformidad con el Artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que notifíquese el presente proveído por medio de edictos, mismos que deberán ser publicados por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, así como en el tablero de avisos de este H. Tribunal, haciéndosele saber al demandado que dicho término se empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 499 del ordenamiento legal invocado. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, en virtud de su rebeldía.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el C. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se notifica en esta forma, en virtud de desconocerse su domicilio y/o paradero actual.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 13 de diciembre del 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

6845-103-1

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor ENRIQUE DELGADO VARELA, se les hace saber:

LICENCIADO EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 14,841 catorce mil ochocientos cuarenta y uno y 14,889 catorce mil ochocientos ochenta y nueve del registro de actos fuera de protocolo, de fechas dieciséis y treinta de octubre de dos mil siete, a solicitud de los señores ROSA ALICIA CARRILLO ESCORZA, MARIO ENRIQUE, SERGIO, MARCELA SUSANA, BLANCA LILIA, LUIS ALBERTO, ROSA MARGARITA Y OCTAVIO, todos de apellidos DELGADO CARRILLO, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes

del señor ENRIQUE DELGADO VARELA, exhibiéndome un acta de defunción de fecha veinticinco de agosto de dos mil tres, siete de nacimiento y una de matrimonio. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a treinta de octubre de dos mil siete.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

6843-103-1

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor FELIX CABRALES LEAL, se les hace saber:

LICENCIADO EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 14,964 catorce mil novecientos sesenta y cuatro de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete del libro de registro de actos fuera de protocolo, a solicitud del señor CLAUDIO CASTRO SANCHEZ, en su carácter de apoderado general de la señora GUADALUPE CASTRO SANCHEZ, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor FELIX CABRALES LEAL, exhibiéndome un acta de defunción de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres y una de matrimonio. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a catorce de diciembre de dos mil siete.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

6842-103-1

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 1074/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. en contra de FIDEL CASTRO HERNANDEZ entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO:- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día trece de diciembre del año en curso, y visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate los inmuebles hipotecados, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "- J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Calle Paseo de Gorriónes número 7631-32B del Fraccionamiento Paseos del Albea de esta Ciudad, con una superficie de 99.6870 metros cuadrados e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 52 folios 56 del libro 3163 de la Sección Primera.

BASE PARA REMATE: \$292,445.42 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$194,963.61 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 19 de diciembre del 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil.
C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

6849-103-1

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 607/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ANCELMO OCHOA LARQUIER y ELVIRA MELQUIADES DIAZ LOPEZ DE OCHOA entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO:- "Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil siete.-Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día trece de diciembre del año en curso, y visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate los inmuebles hipotecados, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto

en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Calle Paseo de Gorriónes número 7631-34 B del Fraccionamiento Paseos del Albea de esta ciudad, con una superficie de 99.6870 metros cuadrados e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 86 folios 89 del libro 3280 de la Sección Primera.

BASE PARA REMATE: \$292,445.42 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$194,963.61 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 19 de diciembre del 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil
C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

6848-103-1

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1726/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CLAUDIA MURUATO HERNANDEZ Y RAUL GARCIA BELTRAN, y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CLAUDIA MURUATO HERNANDEZ Y RAUL GARCIA BELTRÁN, en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1201 que obra a folio 89, del libro 8, de la Oficialía 17, levantada el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a seis de diciembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta de noviembre del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de diciembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito que presentado por CLAUDIA MURUATO HERNANDEZ Y RAUL GARCIA BELTRAN, recibido el día de ayer, en cuanto a lo que solicitan, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de noviembre del presente año, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa en dos tantos las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1-1

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 564/2007 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por OSCAR VAZQUEZ LOZOYA, en contra de MARIA GUADALUPE CASTILLO SAENZ, y:

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora demostró parcialmente su acción; el demandado no se exceptuó, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a OSCAR VAZQUEZ LOZOYA Y MARIA GUADALUPE CASTILLO SAENZ, acto celebrado el seis de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Gran Morelos, Chihuahua, por la causal de "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges "por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio", quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere más de trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 5, libro 22, folio 196, Oficialía 1, levantada el seis de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que ese informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, y en virtud de que no se proporcionan en autos a este Tribunal las bases para su liquidación, se dejan a salvo los derechos de las partes para que los ejerciten en la vía y forma correspondientes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a seis de diciembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiuno de noviembre del año en curso, el cual inició el día veintiséis y concluyó el día treinta de noviembre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de diciembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor OSCAR VAZQUEZ LOZOYA, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno contra de la resolución dictada en autos el día veintiuno de noviembre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Asimismo, expídasele a su costa las copias certificadas a las que alude en su escrito de cuenta, con conocimiento de la parte contraria, y autorizando al LICENCIADO FERNANDO OROZCO MORALES, para que reciba las mismas, de conformidad con los Artículos 60 cuarto párrafo y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2-1

-0-

SENTENCIA

Juzgado de Primera Instancia
Distrito Judicial Mina
Guadalupe y Calvo Chih.

Guadalupe y Calvo, Chihuahua, a treinta y uno de octubre del año dos mil siete. Visto para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por MARIA ELIDA PEREDA DIAZ Y LUIS GUILLERMO GAMEZ MARTINEZ, en el expediente 18/07, y:

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, es procedente resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une desde el once de enero del año dos mil dos que une a MARIA ELIDA PEREDA DIAZ Y LUIS GUILLERMO GAMEZ MARTINEZ.

TERCERO.- LUIS GUILLERMO GAMEZ MARTINEZ Y MARIA ELIDA PEREDA DIAZ, quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero esta última no podrá

hacerlo sino transcurridos trescientos días después de separada físicamente de su marido o mediante certificado médico que acredite no estar embarazada.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado entre MARIA ELIDA PEREDA DIAZ Y LUIS GUILLERMO GAMEZ MARTINEZ, en los términos que han quedado establecidos en el considerando tercero de esta resolución.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil de esta Población de Guadalupe y Calvo, Municipio del mismo nombre a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva, procediendo a hacer las anotaciones en las actas de nacimiento y de matrimonio de los divorciados, como lo prevén los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Notifíquese a las partes y hágaseles saber que esta resolución tiene el carácter de apelable de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 inciso a) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y que disponen de cinco días para interponer dicho recurso.-

NOTIFIQUESE. Así definitivamente lo resolvió y firma el C. LIC. RUBEN EFREN RAMIREZ SANTILLAN, Juez de Primera Instancia Mixto, del Distrito Mina, ante el C. LIC. JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos con quien legalmente actúa y da fe. DOY FE.

Guadalupe y Calvo, Chihuahua, a quince de noviembre del año dos mil siete, el Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto, del Distrito Mina, hace constar que la sentencia de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete, no fue recurrida por ninguna de las partes dentro del término legal. DOY FE.

Guadalupe y Calvo, Chihuahua, a quince de noviembre del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede, y toda vez que la sentencia dictada en este juicio no fue recurrida por ninguna de las partes, por lo que dése cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. LIC. RUBEN EFREN RAMIREZ SANTILLAN, Juez de Primera Instancia Mixto, del Distrito Judicial Mina, ante el C. LIC. JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos con quien legalmente actúa y da fe. DOY FE.

3-1

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1237/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los C.C. LICS. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RICARDO LAPHOND FRANCO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil siete. Agréguese el escrito presentado por el LIC. OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, recibido el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en inmueble ubicado en Calle Claudina Romero número 2623 del Fraccionamiento Mármol III, de esta ciudad, con superficie de 90.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 96, a folio 100, del libro 3560 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$354,038.40 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$236,025.60 (DOSCIENIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 723, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 05 de diciembre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

4-1-3

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1236/2005 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GILBERTO VILLEGAS MORALES Y LUCILA CHAVEZ GONZALEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil siete. Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, recibido el veintiocho de noviembre dos mil siete, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Mina del Parral número 17119, del Fraccionamiento Pozos del Valle de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 64, a folios 64, del libro número 3257, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$241,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que sirve como base, y como postura legal la suma de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día tres de diciembre del año dos mil siete, con el número .Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 05 de diciembre de 2007.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

5-1-3

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 12/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, apoderados del LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSA ISEL ESPINOSA ROCHA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de diciembre del año dos mil siete. Agréguese a los autos el escrito recibido el día diez de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: casa habitación ubicada en Calle Antonio Lozano número 15311, lote 35, manzana 3, del Fraccionamiento Chihuahua 2000-94, Etapa II, inscrito bajo el número 45, a folios 108, del libro 3256 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$270,500.00 (Doscientos Setenta Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$180,333.33 (Ciento Ochenta Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial. En el entendido de que se deja sin

efecto legal alguno la fecha que se había señalado por auto emitido el veintitrés de noviembre del dos mil siete. Agréguese a los autos los edictos exhibidos para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese el presente auto a la parte demandada dada su rebeldía, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Publicado en la lista del día doce de diciembre del año dos mil siete, con el número 1. Conste. Surtió sus efectos el día trece de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 17 de diciembre de 2007.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

7-1-3

-0-

EDICTO DE REMATE:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1394/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FERNANDO CUELLAR GUTIERREZ Y MARICELA ESCUDERO MONTAÑO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de diciembre del año dos mil siete. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las doce horas del día seis de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, y como lo

solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Jerónimo Aguilar número 8415 del Fraccionamiento Mármol III, Etapa 17, de esta ciudad, que obra inscrito bajo el número 50, folio 53 del libro 2941 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$208,300.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$138,866.66 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día once de diciembre del año dos mil siete, con el número 91. Conste. Surtió sus efectos el día doce de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de diciembre del 2007.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

8-1-3

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1234/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/

O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. LORENZO JIMENEZ TREVIZO y MARTHA ZULEMA LOPEZ TORRES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de noviembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintisiete del actual, presentado por el C. LIC. OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Comarca Lagunera número 5321 del Fraccionamiento Antiguo Lienzo Charro en esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 54, a folios 58 del libro 3083 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$279,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$186,333.33 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior con fundamento en los Artículos 497, 725 y 728 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintinueve de noviembre del año dos mil siete, con el número 84. Conste. Surtió sus efectos el día treinta de noviembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 04 de diciembre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

9-1-3

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 453/06, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por JOEL BRINGAS RUBIO a bienes de, ROMAN BRINGAS MONROY, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de noviembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido el diecinueve de noviembre del año en curso el escrito presentado por JOEL BRINGAS RUBIO, como lo solicita se ordena notificar a la progenitora del de cujus, por medio de edictos el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiséis de noviembre del año dos mil siete, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintisiete de noviembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de diciembre del 2007.

La Secretaria LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

10-1-3

-0-

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, compareció

el señor JUAN MUÑOZ SALAZAR, en su carácter de único y universal heredero y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de su esposa JOSEFINA GONZALEZ GONZALEZ, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 10632, del volumen 186, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil siete, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de albacea de la sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su proyecto de partición y avalúo del caudal hereditario.- Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., diciembre 18 del 2007.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ Notario Público Número Catorce.

11-1-3

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 641/2000 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la LICENCIADA MARIA GUAPALUPE FLORES OROZCO, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito de denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAFAEL JACOBO HERNANDEZ y RAMONA RAMOS NAVA DE JACOBO; se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de noviembre del año dos mil siete. Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con nueve minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil siete, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado,

por el LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y como lo solicita, notifíquese por medio de edictos a la demandada el contenido del auto de fecha seis de julio del año dos mil cinco que refiere a la cesión de derechos litigiosos del presente juicio a favor de OLGA LIBIA URTUZUASTEGUI GARCIA, mismos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, con fundamento en los Artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles y 1919 del Código Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, con el número 20. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de julio del año dos mil cinco. Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintinueve de junio del año dos mil cinco, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por la LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, con tal carácter, se le tiene exhibiendo la documental pública otorgada ante la fe del LICENCIADO JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós para este Distrito Morelos, mediante la cual BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, con el carácter de cedente, transmite, cede y asigna todos y cada uno de los derechos litigiosos del presente juicio en favor de OLGA LIBIA URTUZUASTEGUI GARCIA, en los términos y condiciones de dichas documentales, lo cual se acuerda de conformidad, toda vez que dicha documental fue debidamente ratificada en cuanto a su contenido y firma ante el citado Fedatario. Se ordena notificar personalmente a la parte demandada por haberse dejado de actuar por más de dos meses y así como también con motivo de la precitada cesión de Derechos Litigiosos, acorde a los numerales 1916, 1919 y 2819 del Código Civil del Estado. En el entendido de que dicha notificación deberá surtir sus efectos por medio de cédula, acorde a lo dispuesto por los Artículos 119 inciso c) y 497 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día siete de julio del año dos mil cinco, con el número 39. Conste.- Surtió sus efectos el día ocho de julio del año dos mil cinco a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento de público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 28 de noviembre del 2007.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

13-1-3-5

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 21 veintiuno de diciembre del 2007 dos mil siete, ante mí, LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve, en funciones de Notario por licencia del Titular LICENCIADO FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS Notario Público Número Nueve para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y por acta notarial 25,691 veinticinco mil seiscientos noventa y uno, pasada en el libro de registro de actos fuera de protocolo número 22 veintidós, que lleva esta Notaría a mi cargo, compareció la señora FELICITAS ROJAS PALOMINO y sus hijos CRISTINA, RICARDO Y ANTONIO, de apellidos GARCIA ROJAS con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes del señor ANTONIO GARCIA CANO, persona que falleció en esta ciudad el siete de julio del año dos mil. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer a más tardar dentro del término de tres días hábiles al que se haga la última publicación en mis oficinas en Calle Allende 500 de esta ciudad. Cumplido lo anterior se hará la declaración de herederos y el nombramiento de albacea. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el Artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 21 diciembre 2007.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

12-1-3

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente 802/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar para

la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia en contra de DIANA RAMIREZ SAUCEDO, JOSE MANUEL DE LA CAMPA JIMENEZ, FELIPE DE LA CAMPA y MICAELA JIMENEZ, RAUL RAMIREZ CARDENAS y GENOVEVA SAUCEDO MORENO se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

SENTENCIA

Ciudad Juárez, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos a treinta de noviembre del año dos mil siete.

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia sí acreditó los hechos constitutivos de su acción. TERCERO.- La parte demandada JOSE DE LA CAMPA JIMENEZ no acreditó los hechos constitutivos de su reconvención. CUARTO.- El demandado RAUL RAMIREZ CARDENAS no acreditó sus excepciones. QUINTO.- Los demandados FELIPE DE LA CAMPA, MICAELA JIMENEZ y GENOVEVA SAUCEDO MORENO incurrieron en rebeldía. SEXTO.- Se condena a DIANA RAMIREZ SAUCEDO, JOSE DE LA CAMPA JIMENEZ, FELIPE DE LA CAMPA, MICAELA JIMENEZ, RAUL RAMIREZ CARDENAS y GENOVEVA SAUCEDO MORENO, a la pérdida de la patria potestad de su menor hija y nieta respectivamente BEATRIZ DE LA CAMPA RAMIREZ. SEPTIMO.- Con fundamento en el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles publíquese por edictos la presente sentencia por dos veces consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio. OCTAVO.- Se concede a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de este Distrito Judicial Bravos, la guarda y custodia sobre la menor BEATRIZ DE LA CAMPA RAMIREZ y la tutela pública para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así definitivamente juzgado lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez del Juzgado Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO y LIC. ALICIA LUNA ORTEGA.

Lo que transcribo a usted a fin de que sean publicados en el periódico a su cargo por dos ocasiones consecutivas de siete en siete días.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 10 de diciembre del 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA.

14-1-3

-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., Noviembre 27, del año 2007.

**A LOS SUSCESORES A BIENES DE LOS
C.C. ANA QUIÑONES OCÓN DE VÁZQUEZ
Y VÍCTOR VÁZQUEZ MENDOZA
Presente.-**

En el expediente tramitado en la Subdirección Jurídica Municipal, identificado con el número **014/2007**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-"

Téngase por recibido en esta Subdirección Jurídica Municipal, el día **veintitrés de noviembre del año en curso**, escrito signado por el **C. Juan Pedro Salcido García**, en el cual solicita se emplace a los sucesores a bienes de los Particulares Afectados por medio de edictos; dígamele que considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo y en cuanto a que se acreditó que los **C.C. Ana Quiñones de Vázquez** y su cónyuge **Víctor Vázquez Mendoza** ya fallecieron con las actas de defunción respectivas; así como mediante el oficio signado por la Lic. María Socorro Nevárez Aguirre, encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos; mediante el cual informa que habiendo revisado los archivos que existen del **primero de julio de 1990 al día 14 de junio del año 2007**; no se encontró que se haya promovido algún Juicio Sucesorio Intestamentario o Testamentario a bienes de los particulares afectados, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, que establece que a las notificaciones y términos a que alude el título dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del **Código Fiscal del Estado**; en este sentido, remitiéndonos al **Código Fiscal**, que en su **artículo 320 fracción III**, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado que los **C.C. Ana Quiñones de Vázquez** y su cónyuge **Víctor Vázquez Mendoza**, ya fallecieron con las actas de defunción respectivas, anexas a su escrito inicial, así como mediante el oficio signado por la Lic. **María Socorro Nevárez Aguirre, encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos**; mediante el cual informa que habiendo revisado los archivos que existen del **primero de julio de 1990 al día 14 de junio del año 2007**; no se encontró que se haya promovido algún Juicio Intestamentario o Testamentario a bienes de los particulares afectados; por lo que se acuerda la publicación de edictos de notificación para los sucesores de los bienes de los de **cujos** los **C.C. Ana Quiñones de Vázquez** y su cónyuge **Víctor Vázquez Mendoza**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua**, de aplicación a la presente materia, por disposición expresa del **artículo 196 del Código Municipal del Estado**, notifíqueseles por medio de **Edictos**, haciendo de su conocimiento que cuentan con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores a que surta efectos, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones del Promovente, de lograr la rescisión del **Título Municipal número 2821**, expedido a favor de la **C. Ana Quiñones de Vázquez**, así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno ubicado en el **No. 143, manzana 65 de la Calle Tarahumara de la Colonia Francisco Villa de esta Ciudad**, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibidos que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal aún en las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, así como un tanto en los Tableros de esta Presidencia Municipal.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL LICENCIADO RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTUA Y DA FE.- DOY FE. Conste. - (Rúbricas)

Publicado en listas del día **28 de Noviembre del año 2007**, bajo el **No. 02. Conste.**

**Atentamente
"UNIDOS LOGRAMOS MÁS"
EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL**

LIC. RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 17 de septiembre del 2007.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. VERONICA LUJAN, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Aeropuerto manzana CD-15 lote: 17 de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 8
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 34 ^a .
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 18
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 16

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:44 a.m. del día 17 de septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal ING. JORGE JESUS MONTOYA LUJAN. El Secretario del H. Ayuntamiento PROFR. JESUS ENRIQUE PUENTES ARMENDARIZ.

6426-103-1

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 17 de septiembre del 2007.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. OLIVIA BARRON CARRANZA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Las Lomas manzana Y-18 lote: 31 de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 22
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 30 ^a .
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 32
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 30

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:48 a.m. del día 17 de septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal ING. JORGE JESUS MONTOYA LUJAN. El Secretario del H. Ayuntamiento PROFR. JESUS ENRIQUE PUENTES ARMENDARIZ.

6427-103-1

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 17 de septiembre del 2007.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA DE LA LUZ VILLANUEVA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Las Lomas manzana Z-19 lote: 28 de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 19
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32ª.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 29
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida Altamirano

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:26 a.m. del día 17 de septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal ING. JORGE JESUS MONTOYA LUJAN. El Secretario del H. Ayuntamiento PROFR. JESUS ENRIQUE PUENTES ARMENDARIZ.

6428-103-1

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 14 de septiembre del 2007.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSE ANTONIO COLLAZO ORTIZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Aeropuerto manzana EF-16 lote: 13 de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36ª.
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 14
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 12

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:19 a.m. del día 14 de septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal ING. JORGE JESUS MONTOYA LUJAN. El Secretario del H. Ayuntamiento PROFR. JESUS ENRIQUE PUENTES ARMENDARIZ.

6429-103-1

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 13 de septiembre del 2007.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. EZEQUIEL MARQUEZ MARTINEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Aeropuerto manzana CD-15 lote: 26 de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	C. Priv. De 34
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 35
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 27
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 25

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:15 p.m. del día 13 de septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal ING. JORGE JESUS MONTOYA LUJAN.
El Secretario del H. Ayuntamiento PROFR. JESUS ENRIQUE PUENTES ARMENDARIZ.

6430-103-1

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 12 de septiembre del 2007.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. AMADOR CERVANTES LEVARIO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Porfirio Ornelas Poniente manzana P-26 lote: 1"-C" de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 1-"A" y 1-"B"
SUR	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 1-"D"
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	Avenida Samaniego

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:30 a.m. del día 12 de septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal ING. JORGE JESUS MONTOYA LUJAN. El Secretario del H. Ayuntamiento PROFR. JESUS ENRIQUE PUENTES ARMENDARIZ.

6431-103-1

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 801/ 06, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por LORENZO ARREDONDO CARNERO Y ANABEL ESTRADA ZAPATA. Y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S**

Es por lo que sé:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por LORENZO ARREDONDO CARNERO Y ANABEL ESTRADA ZAPATA, el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del C. Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua., el cual quedó inscrito en el acta 65 folio 65 del libro 1 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua., con todas las consecuencias legales, en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al C. encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua., a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado., y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, así mismo expídasele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a trece de noviembre del año dos mil seis, se hace constar y certifica por la C. Secretaria de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha treinta de octubre del presente año. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a trece de noviembre del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diez de los corrientes, por ANABEL ESTRADA ZAPATA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.

Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1003/06, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por LEONEL RAMÍREZ ROCHA y ANA CECILIA ZAMARRON TREJO; y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Es por lo que sé:

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre LEONEL RAMÍREZ ROCHA y ANA CECILIA ZAMARRON TREJO el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el cual quedó inscrito en el libro número 0080, acta número 00054, folio número 0100 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Rosales Chihuahua, con todas las consecuencias legales, en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, Envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a once de enero del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha doce de diciembre del año dos mil seis. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a once de enero del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diez de los corrientes, por ANA CECILIA ZAMARRON TREJO, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado, así mismo virtud la reforma al Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, según decreto 337/05, publicado el día diez de diciembre del año dos mil cinco en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. GERMÁN ORTEGA ÁLVAREZ Y ENIA ARABET ARMENDÁRIZ GUZMÁN, expediente número 138/2007; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. GERMÁN ORTEGA ÁLVAREZ Y ENIA ARABET ARMENDÁRIZ GUZMÁN.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los Artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARÍA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de la C. ENIA ARABET ARMENDARIZ GUZMAN, recibido el día dos de marzo del año en curso, y atento a lo que solicita, toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo dése cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutive cuarto de dicha sentencia. Así mismo hágasele devolución de los documentos que se acompañaron al escrito inicial, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ARMANDO LECHUGA DE LA PEÑA Y ALDA ALICIA MURILLO CASILLAS, expediente número 964/2006, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ALDA ALICIA MURILLO CASILLAS Y ARMANDO LECHUGA DE LA PEÑA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial del Registro Civil, para que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a diez de enero del dos mil siete.

A sus autos el escrito del C. ARMANDO LECHUGA DE LA PEÑA, recibido el día ocho de enero del año en curso, y atento a lo que solicita y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, y dése cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutive. Así mismo expídasele las copias certificadas que solicita. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. LUIS CARLOS OGAZ TORRES en contra de la C. ROSARIO PEREYRA SÁNCHEZ, expediente número 529/2006 y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y Fundado este Tribunal:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. LUIS CARLOS OGAZ TORRES Y ROSARIO PEREYRA SÁNCHEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, con excepción de la mujer, la cual sólo podrá hacerlo hasta que transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo, o bien exhiba certificado médico de no encontrarse encinta.

QUINTO.- Se otorga la guarda y custodia definitiva del menor RUBÉN OGAZ PEREYRA, a favor del progenitor que éste decida mediante comparecencia ante éste Tribunal, dada la edad con que actualmente cuenta y de conformidad con el Artículo 247 del Código Civil para el Estado.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del Artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los Artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a nueve de enero del dos mil siete. A sus autos el escrito del C. LUIS CARLOS OGAZ TORRES, recibido el día ocho de enero del año en curso, y atento a lo que solicita y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, y dése cumplimiento a lo ordenado en el punto octavo resolutive. Así mismo expídasele las copias certificadas que solicita. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ROBERTO MARTÍNEZ GARDEA Y GRACIELA RODRÍGUEZ, expediente número 869/2006, y:

R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O S :

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Tribunal:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ROBERTO MARTÍNEZ GARDEA Y GRACIELA RODRÍGUEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Se otorga la guarda y custodia de la menor CINDY DANIELA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, a favor de su madre la C. GRACIELA RODRÍGUEZ.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, en unión de su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a siete de febrero del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de los C. C. ROBERTO MARTINEZ GARDEA Y GRACIELA RODRIGUEZ, recibido el día seis de los corrientes, y atento a lo que solicita y toda vez que se conforman con la sentencia dictada en el presente juicio, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto resolutive quinto de la sentencia dictada en el presente juicio. Así mismo hágasele devolución de los documentos que indica previa copia certificada que se deje en su lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 y 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 247/06, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, por ARNULFO JAVIER DAVILA MEJIA y ELIZABETH CHAVARRIA MARENTES; y

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Es por lo que se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ARNULFO JAVIER DAVILA MEJIA y ELIZABETH CHAVARRIA MARENTES, desde el día siete de octubre del dos mil tres, el cual quedó inscrito en el acta 452 del libro 157 a folio 119 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales, en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, así mismo expídasele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a quince de diciembre del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día catorce de los corrientes, por ARNULFO JAVIER DAVILA MEJIA Y ELIZABETH CHAVARRIA MARENTES, y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.

Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 291/07, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por VIOLETA CHAVEZ LEOS Y JUAN MANUEL VALLES SOSA; y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Es por lo que sé:

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre VIOLETA CHAVEZ LEOS Y JUAN MANUEL VALLES SOSA el día dieciocho de septiembre del año dos mil dos, el cual quedó inscrito en el libro 154, acta 531, folio 104 de la sección de matrimonios del Registro Civil de ciudad Delicias, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veinticuatro de abril del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintisiete de marzo del año dos mil siete. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a veinticuatro de abril del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintitrés de los corrientes, por VIOLETA CHAVEZ LEOS Y JUAN MANUEL VALLES SOSA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 255/2007, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por NORMA CATALINA SÁNCHEZ ALMARAZ y TORIBIO TAPIA DIAZ. Y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S**

Es por lo que se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre NORMA CATALINA SÁNCHEZ ALMARAZ Y TORIBIO TAPIA DIAZ, el día dos de abril de mil novecientos noventa, el cual quedó inscrito en el acta número 00054 a folio 0016 del libro 0017 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Lázaro Cárdenas municipio de Meoqui, Chihuahua; con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua., a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, así mismo expídasele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución como lo prevén los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua a dos de marzo del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día primero de los corrientes, por NORMA CATALINA SANCHEZ ALMARAZ Y TORIBIO TAPIA DIAZ y como lo solicitan ambos se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al quinto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.

Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1139/06, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por JAIME ALMANZA ZEPEDA y PATRICIA MARIBEL ADAME CALDERON; y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S**

Es por lo que sé:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre JAIME ALMANZA ZEPEDA y PATRICIA MARIBEL ADAME CALDERON el día veintiuno de diciembre del dos mil uno, el cual quedó inscrito en el libro 0151, acta 00696, folio 137 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO Titular de Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González por ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua a veintiséis de enero del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinticinco de los corrientes, por JAIME ALMANZA ZEPEDA Y PATRICIA MARIBEL ADAME CALDERON, y como lo solicitan ambos, se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditarse se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.

Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.